



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Ayuntamiento Real Sitio  
san fernando  
de henares

## MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE " SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ESPACIO DEPORTE JOVEN DOLORES IBARRURI ", DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)

En relación con la licitación del Contrato de "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ESPACIO DEPORTE JOVEN DOLORES IBARRURI", del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, se elabora la presente Memoria Justificativa, en los siguientes términos.

El artículo 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que en el expediente administrativo de tramitación del contrato, se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

En relación con el contenido del citado precepto hemos de manifestar lo siguiente:

### **PRIMERO.-RESPECTO A LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

Se estima el más adecuado el Procedimiento abierto, de conformidad con los artículos 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, con lo que se pretende la obtención de una mayor participación de empresas y la consecución de un mejor precio y mejores condiciones del contrato, al permitirse a través de éste procedimiento, la presentación de un mayor número de empresas, sin restricción alguna, dado que, conforme establece el citado artículo 156, todo empresario interesado podrá presentar una proposición. Se da cumplimiento, así, al principio de libre competencia, recogido en el artículo 132 de la citada Ley.

### **SEGUNDO.-CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES. LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL. LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

#### **1.-CLASIFICACIÓN**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Ayuntamiento Real Sitio  
san fernando  
de henares

De conformidad con el Artículo 77.1,b), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no será exigible la clasificación del empresario al tratarse de un contrato de suministros.

## **2.-SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.**

La Solvencia Económica y financiera del empresario podrá acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 87, y la solvencia técnica y profesional, conforme a lo señalado en los artículos 90 de la citada Ley. Asimismo, podrá acreditarse dicha Solvencia Económica y Técnica mediante la acreditación de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda, conforme a lo señalado en los artículos 96 y 97, de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público.

En la solvencia económica se ha optado por exigir el volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos y justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por valor de 600.000€

En cuanto a la solvencia técnica, se acreditará con relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia. Los suministros se acreditarán mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se determina en el pliego de cláusulas administrativas particulares el código CPV.

## **3.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

En lo que respecta a los **criterios de adjudicación** se han tenido en cuenta exclusivamente criterios objetivos. Estos serán los siguientes criterios matemáticos: oferta económica (55 puntos), aumento en el plazo de garantía (10 puntos) y reducción en el plazo de ejecución (5 puntos).

Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el presente contrato persiguen obtener la mejor relación calidad-precio, valorando criterios económicos matemáticos, tanto el precio como las mejoras planteadas y otorgándose un total de 70 puntos.

Los criterios tienen vinculación con el objeto del contrato y han sido formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, recogidos en el artículo 132 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Dichos criterios



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Ayuntamiento Real Sitio  
san fernando  
de henares

garantizan la posibilidad de que las ofertas puedan ser evaluadas en condiciones de competencia efectiva. Las fórmulas utilizadas son las adecuadas para la valoración de cada criterio, garantizando que la mejor oferta obtenga la mayor puntuación.

Los criterios matemáticos, que no obedecen a un juicio de valor son los siguientes:

#### 1.- OFERTA ECONÓMICA

A la oferta económica se le otorga una puntuación de 55 puntos, equivalente al 78,57% del total de la valoración asignada para la adjudicación del contrato, al considerar que, en cumplimiento de la normativa sobre contratación pública, el precio es el factor fundamental que debe primar en la adjudicación de los contratos públicos, en aras de conseguir una mejor oferta que suponga un importe ahorro y reducción del gasto público. El precio se ha fijado conforme a los precios unitarios que tienen en el mercado este tipo de suministros, según la normativa vigente en materia de contratación pública.

#### 2.- AUMENTO PLAZO DE GARANTÍA

Se otorgarán 2 puntos por cada año de garantía adicional, hasta un máximo de 10 puntos, que corresponde con un incremento del plazo de garantía de 5 o más años (más el plazo obligatorio serían 7 años de garantía). La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

#### 3.- REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN

Se valorará la mejora en el plazo de ejecución de la obra, con 1 punto por cada día de minoración, hasta un máximo de 5 puntos. Para poder valorarse, deberán presentar un compromiso de mejora en el plazo de ejecución, firmado por parte de la empresa licitadora, en el que se indique la minoración ofertada. La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

#### 4.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cuanto a las condiciones especiales de ejecución, se pretende establecer unas condiciones enfocadas al cuidado medioambiental, debiendo la empresa adjudicataria adoptar medidas necesarias para realizar la ejecución de este contrato de forma sostenible y cumplir determinadas acciones dirigidas a la protección medioambiental, tales como:

- Limpieza y retirada de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo de forma selectiva a través de gestor autorizado y, si es posible, procurando su reciclaje.
- Minimizar las molestias sobre el entorno, como generación de ruido, emisión de polvo, olores, etc., para lo cual se adoptarán los medios necesarios.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Ayuntamiento Real Sitio  
san fernando  
de henares

### **TERCERO.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

En lo que se refiere al contenido económico del contrato, el Presupuesto de licitación, así como su valor estimado, ha sido determinado teniendo en cuenta el valor del mercado de este tipo de contratos con los suministros específicos con lo que se determina y fija dicho importe. Se considera que por su duración el presupuesto de licitación y el valor estimado es proporcionado y adecuado al objeto del contrato, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101, de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **CUARTO.-RESPECTO A LA NECESIDAD A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN CON LA PRESENTE LICITACIÓN**

El Área de Deportes del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, tiene la competencia y obligación de mejorar y ofrecer nuevos espacios deportivos en el municipio, contando estos con los mejores equipamientos posibles. Este es el caso que ocurre en las Áreas objeto del Contrato. Dado que el Ayuntamiento no tiene medios humanos ni materiales para la ejecución de estos contratos, se hace necesaria su contratación externa, con empresas especializadas.

### **QUINTO.-SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA PRESTAR ESTE TIPO DE SERVICIOS.**

Este Ayuntamiento no dispone de los medios ni industriales ni personales, para fabricar este suministro, por lo que debe solicitarse a empresas externas ofertas para poder realizar esta compra.

Todo ello hace que sea conveniente y adecuado que la prestación de los trabajos objeto del contrato se lleven a cabo por una empresa privada con capacidad y con la suficiente solvencia económica y técnica y profesional, tras el correspondiente procedimiento de licitación, tramitado conforme a los principios de la contratación pública y la normativa reguladora de contratos del sector público.

### **SEXTO.-SOBRE LA DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.**

En la presente licitación procede dividir en lotes debido a la cuantía del contrato y las características del mismo.

Los licitadores pueden presentar oferta a uno o a los dos lotes, pudiéndose adjudicar ambos al mismo licitador, cumpliendo todos los requisitos.

### **SÉPTIMO.-SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

La presentación de ofertas y solicitudes de participación habrá de llevarse a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la

Código Seguro de Verificación: 732cc9f5-4a92-48af-9b5c-241448542c67  
Origen: Administración  
Identificador documento original: 1013778  
Fecha de impresión: 14/04/2023 10:16:02  
Página 5 de 5

FIRMAS  
1.- DOMINGUEZ ROMERO RAUL - - 14/04/2023 10:15:30



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Ayuntamiento Real Sitio  
san Fernando  
de Henares

Disposición Adicional Decimoquinta y Decimosexta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

En San Fernando de Henares, a 14 de abril de 2023.

Fdo.- Raúl Domínguez Romero  
TÉCNICO ÁREA DEPORTES